

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

3133

Resolución de la directora general de Personal Docente de 3 de abril de 2023 por la que se modifica la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2022 por la que se convoca, para el curso 2022-2023, el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera docentes sin destino definitivo y los desplazados por falta de horario, para los funcionarios docentes a los que se les ha admitido la solicitud de destino en comisión de servicios, para los funcionarios docentes en prácticas y para los aspirantes a funcionarios interinos docentes en centros públicos de enseñanza no universitaria

Antecedentes

1. En *Boletín Oficial de las Illes Balears* núm. 87, de 5 de julio, se publicó la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2022 por la que se convoca, para el curso 2022-2023, el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera docentes sin destino definitivo y los desplazados por falta de horario, para los funcionarios docentes a los que se les ha admitido la solicitud de destino en comisión de servicios, para los funcionarios docentes en prácticas y para los aspirantes a funcionarios interinos docentes en centros públicos de enseñanza no universitaria, y se aprueban las instrucciones que lo deben regir, como también las instrucciones que deben regir el proceso de adjudicación de sustituciones.

2. Dicha Resolución ya preveía la posibilidad de renuncia justificada a final del curso escolar para aquellos funcionarios interinos a quienes se adjudique una vacante o una plaza temporal a media jornada con fecha de cese de 31 de agosto de 2025, dando a entender que la media jornada a lo largo de tres años pueda resultar un agravio respecto de otro funcionario que ocupe una plaza a jornada completa. En este mismo sentido, la insularidad puede significar también un agravio en determinadas situaciones. Por ello, se hace necesario considerar también la posibilidad de renuncia justificada a las vacantes o plazas temporales de jornada completa.

3. En atención a lo anterior, se considera conveniente modificar la redacción de las instrucciones 19.bis del anexo 1 y 6.bis del anexo 2 de la Resolución mencionada.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
2. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears.
4. El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
5. El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
6. El Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.
7. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 19 de marzo de 2021 de delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal docente en la directora general de Personal Docente (BOIB núm. 41, de 25 de marzo de 2021).
8. La Resolución de la directora general de Personal Docente de día 23 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública para formar una bolsa de aspirantes a funcionarios interinos docentes con el fin de cubrir, en todas las islas, vacantes y sustituciones de todas las especialidades o funciones en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de las Illes Balears para el curso 2022-2023 (BOIB núm. 180, de 30 de diciembre).

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo conferidas y con el acuerdo de Mesa Sectorial de Educación, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar la instrucción 19.bis del anexo 1 de la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2022 por la que se convoca, para el curso 2022-2023, el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera docentes sin destino definitivo y los desplazados por falta de horario, para los funcionarios docentes a los que se les ha admitido la solicitud de destino en comisión de servicios, para los funcionarios docentes en prácticas y para los aspirantes a funcionarios interinos docentes en centros públicos de enseñanza no universitaria, y se aprueban las instrucciones que lo deben regir, como también las instrucciones que deben regir el proceso de adjudicación de sustituciones, que queda redactada de la manera siguiente:

19.bis. Renuncia justificada para aspirantes que ocupen medias jornadas o jornadas completas

19.bis.1. De manera excepcional, los aspirantes a los que se adjudique una plaza a media jornada o a jornada completa, ya sea una plaza vacante o una plaza para la ejecución de programas temporales, podrán renunciar si la están ocupando el 31 de mayo de 2023.

19.bis.2. Estas renunciaciones se entenderán como justificadas, con efectos de 31 de agosto de 2023, y el aspirante se mantendrá en la bolsa en situación de disponible.

19.bis.3 La Dirección General de Personal Docente habilitará un trámite telemático en su página web la primera semana hábil del mes de junio de 2023 a tal efecto, sin perjuicio de otras causas de cese.

2. Modificar la instrucción 6.bis del anexo 2 de la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2022 por la que se convoca, para el curso 2022-2023, el proceso de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera docentes sin destino definitivo y los desplazados por falta de horario, para los funcionarios docentes a los que se les ha admitido la solicitud de destino en comisión de servicios, para los funcionarios docentes en prácticas y para los aspirantes a funcionarios interinos docentes en centros públicos de enseñanza no universitaria, y se aprueban las instrucciones que lo deben regir, como también las instrucciones que deben regir el proceso de adjudicación de sustituciones, que queda redactada de la manera siguiente:

6.bis. Renuncia justificada para aspirantes que ocupen medias jornadas o jornadas completas

6.bis.1. De manera excepcional, los aspirantes a los que se adjudique una plaza a media jornada o a jornada completa, ya sea una plaza vacante o una plaza para la ejecución de programas temporales, podrán renunciar si la están ocupando el 31 de mayo de 2023.

6.bis.2. Estas renunciaciones se entenderán como justificadas, con efectos de 31 de agosto de 2023, y el aspirante se mantendrá en la bolsa en situación de disponible.

6.bis.3 La Dirección General de Personal Docente habilitará un trámite telemático en su página web la primera semana hábil del mes de junio de 2023 a tal efecto, sin perjuicio de otras causas de cese.

3. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en la fecha de firma electrónica: (3 d'abril 2023)

La directora general de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

Por delegación del consejero de Educación y Formación
Profesional (BOIB núm. 41, de 25/03/2021)

